



BONOS PRESCO | Guía comerciantes y hosteleros

¿Qué son?

El Ayuntamiento de A Coruña ha puesto en marcha una campaña de incentivos al consumo en el comercio y la hostelería por la que se crearán bonos, Bono 10 para comercio de proximidad por compras superiores a 30 euros y Bono 5 para hostelería por compras superiores a 20 euros.

Además se creará un Bono Cultura con descuentos del 40% para fortalecer el consumo y la industria cultural.

¿Quién puede adherirse?

Cualquier empresa con establecimiento permanente en el término municipal de A Coruña en que la persona titular sea empresario/a individual o cumpla los requisitos de microempresa ⁽¹⁾ y no participe en cualquier otra campaña de Bonos del Plan municipal Presco. **Quedan expresamente excluidos** los entes públicos, las asociaciones, fundaciones, entidades sin ánimo de lucro, y aquellas empresas que formen parte de un grupo empresarial en los términos regulados en el artículo 42 del Código de Comercio.

Para adherirse al bono cultura deben de estar dados de alta en alguno de los siguientes epígrafes del IAE: Grupo 657 Grupo 659.1 Grupo 659.4 Grupo 962.1 Grupo 963.1 Grupo 965.1 Grupo 965.2 Grupo 965.3 Grupo 965.4 Grupo 966.1 Grupo 966.9 Grupo 969.1 Epígrafe 973.1 Grupo 983 Grupo 989.1 Grupo 865 Grupo 853 Grupo 861 Grupo 862 Grupo 882 Grupo 883 Grupo 013 Grupo 014 Grupo 016 Grupo 018 Grupo 019 Grupo 022 Grupo 029 Grupo 031 Grupo 032 Grupo 033 Grupo 039

¿Qué tengo que hacer para adherirme?

1º paso: Darse de alta en la web www.presco.gal introduciendo CIF, código postal, sector actividad PRESCO (comercio, hostelería o cultura), teléfono móvil y email. Automáticamente recibirán una confirmación en el móvil para completar el registro y tendrán que crear un usuario y una contraseña con la que podrán entrar en la web para añadir los datos de su ubicación en el mapa, consultar el histórico de sus ventas y bonos aplicados, ver detalle de cada operación o ver liquidaciones y abonos.

2º paso: descargarse la aplicación **Bonos Presco** disponible en Android desde el 3 de agosto y en IOS desde el 10 de agosto para poder canjear los bonos. Entrar en la app con su usuario y contraseña creado en el anterior paso.

¿Cómo se canjean los bonos?

Cuando un usuario quiere aplicar un bono a su compra el comerciante tiene que introducir en la app el importe de la compra y automáticamente le aparece el descuento a aplicar (10 euros con IVA para compras superiores a 30 euros en comercios, 5 euros con IVA para compras superiores a 20 euros en hostelería, o 40% de la compra en establecimientos adheridos al bono cultura).

El usuario debe mostrar su bono (código QR) y la app lo lee y lo descuenta.

¿Se pueden devolver las compras en las que se canjearon bonos?

En ningún caso el importe de estos bonos podrá ser canjeado por dinero efectivo. En caso de devoluciones, el importe del bono podrá ser canjeado por otra compra o gasto de precio igual o superior, asumiendo en ese caso la persona usuaria la diferencia.

¿Cómo y cuando cobro los descuentos?

Cada uno de los establecimientos en que se hayan utilizado los bonos, deberá emitir una factura justificativa a la entidad gestora FUCC (Comercio), Asociación de Empresarios de Hostelería (Hostelería) y Fundación Emalcsa (Cultura) por importe igual al de los bonos canjeados. Con la presentación de la primera factura, se deberá acompañar un certificado de situación censal en el IAE, para verificar que se cumplen los requisitos indicados anteriormente.

¿Cuántos bonos puedo canjear en total?

Cada establecimiento de hostelería y comercio tienen un tope de 3.000 euros y los de cultura de 5.000 euros.

¿Cuándo finaliza?

La campaña finaliza el 31 de noviembre de 2020.

(1) Para la definición de microempresas y pequeñas empresas se tendrá en cuenta lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, así como la definición contenida en el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas. Estos criterios se entenderán cumplidos por empresas que durante dos ejercicios consecutivos reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos dos de las siguientes circunstancias:

- a) Que el total de las partidas del activo no supere el millón de euros.
- b) Que el importe neto de su cifra anual de negocios no supere los dos millones de euros.
- c) Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a diez.